

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Marzo 1913).

Ministerio de la Guerra

Núm. 917

Sección de ajustes y liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército.

Por el presente se pone en conocimiento de todos los tenedores de créditos comprendidos en la ley de Conversión, ó sean los que procedan de devengos efectuados en la penúltima campaña de la isla de Cuba en el llamado Corte de Cuentas, que comprende los meses de Mayo de 1877 á fin de Junio de 1878, que no estén prescritos con arreglo al artículo 14 de la ley de Presupuestos de Cuba de 1890 á 1891; que para no incurrir en la caducidad de que trata el artículo 28 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, deben promover nueva reclamación por cada crédito en el papel de la clase correspondiente, con arreglo á la vigente ley del Timbre, antes del 4 de Julio de 1916, fecha en que

expiran los cinco años que concede la citada ley de Contabilidad.

Madrid 25 de Enero de 1913.—El Coronel Jefe, Gonzalo Velasco.

(«Gaceta» 24 Febrero 1913).

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 901

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por decreto del ilustrísimo señor Gobernador civil, de fecha 27 de Febrero de 1913, queda en suspenso la demarcación de la mina denominada «Erica» núm. 7112, del término municipal de Adamuz, cuya operación fué anunciada en este periódico oficial en el día 18 de Febrero último para los días comprendidos del 2 al 17 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Córdoba 3 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Juntas municipales del Censo electoral

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 904

Don Francisco Mansilla Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el archivo de esta Secretaría de mi cargo existen dos actas que copiadas literalmente dicen así:

«Acta de renovación de la Junta municipal del Censo.—En Fuente la Lancha,

provincia de Córdoba, á veintitres de Febrero de mil novecientos trece, yo don Gregorio Chaves Zarza, Juez municipal suplente en funciones, por renuncia y pérdida de vecindad del que fué propietario don Jerónimo Arévalo, cité y comparecieron á los que por ministerio de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en su artículo 11, les corresponde formar la Junta municipal del Censo de esta villa: don Manuel Luna Caballero, Concejál con mayor número de votos; don Pablo Algaba Calderón, ex Juez municipal más antiguo, y don Felipe Plaza Aranda y don Vicente Avila Gallego, primeros contribuyentes con voto para compromisarios; quedando constituida la expresada Junta en la forma siguiente: don Gregorio Chaves Zarza, Presidente; Vocales don Manuel Luna Caballero, don Pablo Algaba Calderón, don Felipe Plaza Aranda y don Vicente Avila Gallego; y Secretario el que lo es del Juzgado don Francisco Mansilla Fernández. Cuyos cargos fueron por todos aceptados. Y no habiendo más de que tratar se levantó la sesión, quedando citados para el próximo domingo dos de Marzo, sin perjuicio de citarles por papeleta.—Gregorio Chaves.—Manuel Luna.—Pablo Algaba.—Felipe Plaza.—Vicente Avila.—Francisco Mansilla.»

«Acta de nombramiento de Presidente y Adjuntos de la Mesa electoral.—En Fuente la Lancha, provincia de Córdoba, á dos de Marzo de mil novecientos trece, bajo la presidencia de don Gregorio Chaves Zarza, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo, se reunieron los señores que forman la Junta, don Manuel Luna Caballero, don Pablo Algaba Calderón, don Felipe Plaza Aranda y don Vicente Avila Gallego, y se pro-

cedió á la elección de Presidente, Adjuntos y Suplentes, conforme á los artículos 33, 34 y 36 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y circular de 2 de Marzo de 1909, resultando elegidos:

Presidente don Tomás Muñoz Zarza.

Suplente don Dionisio Villarreal Murillo.

Adjuntos don Rafael Lisedas Leal y don Ramón Gallego Luna.

Suplentes don Antonio Bueno Sánchez y don Baldomero Cano Torres.

Acordándose por la referida Junta se les extiendan las credenciales y se les haga ver la obligación que tienen de estar en la Mesa electoral única de esta localidad, el próximo jueves seis y el próximo domingo nueve, á las siete de la mañana, día este último en que tendrá lugar la elección de Diputados provinciales. Y no habiendo más de que tratar se levantó la sesión por el señor Presidente, de que yo el Secretario certifico.—Gregorio Chaves.—Manuel Luna.—Pablo Algaba.—Felipe Plaza.—Vicente Avila.—Francisco Mansilla.»

Y para que conste, conocimiento de este vecindario y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Fuente la Lancha á dos de Marzo de mil novecientos trece.—Francisco Mansilla.

BUJALANCE

Núm. 925

Don Juan de Dios Villaseñor Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en el día de hoy ha celebrado esta Junta la sesión á que se refiere el acta que literalmente dice así:

«En la ciudad de Bujalance á tres de Marzo de mil novecientos trece, siendo

las cinco de la tarde, se reunieron en el salón alto de las Casas Capitulares, previa citación, los señores que al margen se expresan y que componen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el objeto de conocer y resolver sobre las renunciaciones presentadas por el Presidente y Suplente de la Mesa de la sección segunda del distrito tercero don Manuel de Flores Marín y don Manuel Romero Serrano.

Dada cuenta de que el primero, ó sea el señor Flores, ha manifestado en oficio que, si bien se hallaba el día en que fué nombrado en condiciones físicas de desempeñar el cargo, no obstante sus ochenta años, hoy no se lo permitía su delicada salud; y de que el segundo también había dirigido oficio significando que sus atenciones profesionales de médico no le dejarían tiempo libre para presidir la Mesa, caso de corresponderle. La Junta, atendidas las razones del primero y las sacratísimas que el segundo indica, acordó admitir á ambos las renunciaciones, y designar por el procedimiento que la ley determina, para Presidente de dicha sección segunda del distrito tercero á don Francisco Caravaca Marín, y para Suplente del mismo á don Lucas García Blanco.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesión, que fué presidida por don Antonio Zurita Vera, acordando comunicar por escrito inmediatamente á los interesados sus nombramientos, hacerlos públicos en la parte exterior de este local y remitir certificados del acta á los ilustrísimos señores Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial. Firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Zurita.—Juan A. Palacios.—Germán Castro.—Mariano Bartivas.—Juan de D. Villaseñor.—(Con rubricas).

Concuerda con su original. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba, pongo el presente que firmo en Bujalance á tres de Marzo de mil novecientos trece.—Juan de D. Villaseñor.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Zurita.

AYUNTAMIENTOS

MORILES

Núm. 906

Don José Aguedo Romera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter obligatorio para el presente año de 1913, y para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de seis mil quinientas pesetas.

El acto del remate, que tendrá lugar á las once de la mañana del día que haga diez, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si fuese festivo, será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asisten-

cia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de trescientas veinticinco pesetas, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de novecientas setenta y cinco pesetas.

La duración del contrato será desde la adjudicación definitiva hasta el treinta y uno de Diciembre de este año, y el pago de la cantidad anual en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales; el primero al mes de hacerse la adjudicación definitiva, y los tres restantes en los cinco primeros días de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, sujetándose las proposiciones al modelo que á continuación se pone.

Si en dicha subasta no hubiera rematante, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma, y á la misma hora, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte ser mejor postor.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el presente año de 1913, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra).

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.—J. Aguedo Romera.—P. A. de la J. M., Fernando Carmona, Secretario interino.

CONQUISTA

Núm. 908

Don Diego Fernández Heredia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrado el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, han resultado designados por secciones, los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Sección primera.—Don Diego Carpintero Reyes, don Pedro José Buenestado Muñoz y don José Sánchez Pablo.

Sección segunda.—Don Diego Cortés Rubio, don Juan Cantador Alamillo y don Francisco Muñoz Reyes.

Sección tercera.—Don Diego Buenestado Borrego y don Ezequiel Conde Moledano.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento del vecindario y á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal vigente.

Conquista 28 de Febrero de 1913.—Diego Fernández Heredia.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 911

Don Valentín Morales de Manuel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que dicha Corporación, en sesión ordinaria celebrada en 24 del actual, acordó contratar mediante subasta pública la construcción de aceras y empedrados en varias calles de esta villa, y habiendo sido aprobado el pliego de condiciones que habrá de servir de base al referido contrato, en cumplimiento á lo que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, queda expuesto al público el expediente incoado al efecto, por término de diez días, para que durante él puedan deducirse las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que una vez expirado no se admitirá ninguna.

Pueblonuevo del Terrible 27 de Febrero de 1913.—Valentín Morales.

BUJALANCE

Núm. 912

Don José de Lora y Daza, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que desde esta fecha al 30 de Abril próximo venidero, serán admitidas en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices del Registro fiscal de rústica y de urbana para el año de 1914.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, no siendo admisibles las que no vengan acompañadas de un documento en que se acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bujalance 1.º de Marzo de 1913.—José de Lora y Daza.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 913

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos número 1 del reemplazo de 1910 Cayetano Ruiz Jiménez, y número 26 del de 1913 Gabriel Sánchez Molina, se citan por medio del presente, para que comparezcan el día 2 del próximo mes de Marzo ó el tercer domingo del mismo mes, al acto de la clasificación de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las nueve de la mañana, advirtiéndoles que si no lo verifican serán declarados prófugos.

Cañete de las Torres 27 de Febrero de 1913.—Antonio Caracuel.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 904

Lista definitiva de los señores Concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores durante el año actual, la cual ha sido aprobada por esta Corporación municipal en sesión del 28 de Febrero de 1913:

Señores Concejales

D. Esteban Muñoz Franco
Felipe Avila Fernández
Manuel Luna Caballero
Esteban Avila Aranda
Santiago Aranda Avila
Dionisio Villarreal Murillo
Hay una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Felipe Plaza Aranda	34 17
José Plaza Muñoz	30 47
Vicente Avila Gallego	29 77
Pablo Algaba Calderón	29 12
Tomás Plaza Muñoz	28 82
José Romero Romero	27 53
José Avila Ramírez	24 53
Juan Aranda Murillo	16 15
Fernando Cano Márquez	17 14
Francisco Avila Gallego	15 89
Francisco Avila Durán	14 05
Mateo Villarreal Murillo	12 04
Antonio Avila Ramírez	13 50
José Aranda Avila	11 88
Bartolomé Torres Caballero	11 12
Tomás Muñoz Zarza	8 68
Manuel Bueno Lisedas	8 33
Manuel Plaza Zarza	9
Tomás Muñoz Torres	6 58
Fernando González Suárez	6 20
Tomás Plaza Aranda	5 91
Manuel Díaz Almeida	5 89
Antonio Chaves Lisedas	5 80
Andrés Luna Delgado	5 69
Ventura Benítez Afanda	5 50
Nazario Expósito	4 84
José Plaza Zarza	5 66
Manuel Bueno Leal	4
Fuente la Lancha 3 de Marzo de 1913.	
—El Alcalde, Esteban Muñoz.—El Secretario, Francisco Mansilla.	

CABRA

Núm. 909

Año de 1913.—Mes de Febrero

Presupuesto de gastos.

Distribución de los fondos para satisfacer obligaciones del mes de Febrero de 1913, formada en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1912:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.673'66 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.293'05.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.479'32 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 289'37.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.353'81 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.501'67 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 584'17.

Capítulo 9.º—Cargas, 11.321'90 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 166'67 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 666'67 pesetas.

Total, 22.330'29 pesetas.

Cabra 1 de Febrero de 1913.—El Alcalde Ordenador de pagos, José de Silva. (rubricado).

En sesión de hoy se aprobó la presente distribución de fondos.—Cabra 22 de Febrero de 1913.—El Secretario accidental, Juan Sancho. (rubricado).—Visto bueno: El Alcalde, José de Silva.

Es copia.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.

GUADALCAZAR

Núm. 914

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que continuando ignorándose el paradero de los mozos Francisco

Moreno Sarguero y Manuel Peña Blaiza, alistados en este pueblo como naturales del mismo, para el reemplazo del Ejército del año actual, á los cuales ha correspondido los números 3 y 5, respectivamente, del sorteo verificado el día de ayer, y desconociéndose igualmente el domicilio de sus padres, tutores y parientes, se citan por medio del presente para que comparezcan en estas Casas Capitulares al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo; apercibidos que de no comparecer ni justificar la imposibilidad de verificarlo por cualquiera de las causas expresadas en el artículo 100 de la vigente ley, se procederá á instruir contra ellos el expediente de prófugos. Guadalcázar 17 de Febrero de 1913.—Eduardo Cadenas.—P. S. M., El Secretario, Luis Marín.

AÑORA

Núm. 915

Don Manuel García Bejarano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparecido ante este Ayuntamiento, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Antonio Victoriano Maya Muñoz, hijo de José y Ramona, natural de esta villa, cuyo paradero, así como el de sus padres es desconocido en absoluto, la Corporación municipal ha acordado concederle de plazo para que se presente á ser tallado y reconocido hasta el tercer domingo del corriente, si ya no lo hubiera sido en el punto de su residencia, haciéndole saber á la vez que este acuerdo, por medio del presente, que de no presentarse en el plazo indicado, será declarado prófugo con arreglo á la ley.

Añora 3 de Marzo de 1913.—Miguel García.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 928

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en los autos de menor cuantía seguidos á instancia de don Francisco Alvarez de Sotomayor, que hoy insta don Bernardo Cáceres y Ruiz Camacho, contra doña Luisa Perucci y otros, por cobro de pesetas, he mandado sacar á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Una haza llamada Paloma, al sitio Barranco del Cuervo, término de Fuente Obejuna, en esta provincia, compuesta de seis fanegas, cuatro de ellas con arbolado y dos para labor con descanso, equivalentes á tres hectáreas, sesenta y siete áreas y treinta y dos centiáreas; que linda por Levante, Sur y Poniente con tierras de don Celestino María Morales, y por Norte con otras de Manuel Ledesma, apreciada en mil seiscientos cincuenta pesetas.

2.^a Dos hazas pequeñas, que entre ambas componen dos fanegas de tierra con arbolado y monte bajo, equivalentes á una hectárea, veintidos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, al sitio Valseguro el bajo, del mismo término de Fuente Obejuna; que lindan por los cuatro vien-

tos con tierras de don Sebastián María Morales, apreciadas en seiscientos pesetas.

3.^a Otra haza de tierra en los Frontones, término de Fuente Obejuna, compuesta de tres y media fanegas de tierra, equivalentes á dos hectáreas, catorce áreas y veintisiete centiáreas; que linda por Este con tierra de los herederos de don Laureano Muñoz; al Sur con la Pasada de la dehesa de Propios, y al Oeste con el camino Ancho y hazas de María Magarín, hoy de Ana de la Peña, apreciada en mil setecientos cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de Fuente Obejuna y en el de esta capital, el día primero de Abril próximo, á la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor de la finca ó fincas que pretendan adquirir, que sirve de tipo para la subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada finca, y la cantidad consignada por el rematante quedará como parte del precio del remate; y

3.^a Los títulos supletorios, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Actuario, son los únicos existentes, y con los cuales tendrá que conformarse el rematante ó rematantes.

Dado en Córdoba á veintiocho de Febrero de mil novecientos trece.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 933

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: que por José Sujar Cuadrado, mayor de edad, soltero, albañil y de esta vecindad, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente, que ha adquirido por compra á Purificación Cabezas Rodríguez y Dolores Urbina Cabezas:

Una casa situada en la calle Corredora, de esta población, señalada con el número treinta y cinco; linda por la derecha entrando con otra de Francisco Pérez; por la izquierda con la de José Madrid Cabezas, hoy de Bernabé Rodríguez, y por la espalda con corrales de dichas casas y huerto de olivos de don Manuel Cortes; su fachada de cinco metros, doce decímetros y diecisiete centímetros; cuya finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad á favor de don Casimiro Urbina Rodríguez.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se publicará por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado, si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á veintidos de Febrero de mil novecientos trece.—

Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

MONTILLA

Núm. 935

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este de mi cargo se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestado por muerte de don Angel Hidalgo Salas, de esta naturaleza y vecindad, que falleció en la villa de Leganés en el mes de Noviembre último, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, solicitando su herencia don Mariano, don Rafael y don Luis Hidalgo y Salas, hermanos de doble vínculo, y su sobrino don Enrique Hidalgo y Navarro, hijo de otro hermano de dicho causante; en cuyas diligencias he acordado publicar el presente, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquéllos á referida herencia, para que puedan ejercitarlo ante este Juzgado, dentro de treinta días, siguientes al en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba.

Dado en Montilla á veintiocho de Febrero de mil novecientos trece.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

MADRID

Núm. 929

Edicto

En virtud de providencia dictada en 22 del actual por el señor Juez de primera instancia del Distrito del Congreso de esta capital, en autos de concurso necesario de acreedores de don Gonzalo Fernández de Córdoba, se saca á la venta en pública subasta una participación consistente en un valor de 6.374 pesetas 44 céntimos al respecto de las 62.353 pesetas 16 céntimos en que fueron apreciadas 159 y media partes de las 228 en que se halla dividido un cortijo nombrado Guadameleñas ó Encinarejo alto, situado en término de la villa de Hornachuelos; que linda por Sur con tierras del cortijo de la Parrilla, propio del señor Duque de Rivas; por Oeste con el arroyo que nombran del Tomillar; por el Norte con el río Guadalquivir y con tierras del Encinarejo Bajo, que pertenecieron á los propios de dicha villa, y por Este con el expresado río Guadalquivir, de cabida 592 fanegas, 7 celemines, equivalentes á 381 hectáreas, 59 áreas, 83 centiáreas, apreciada en 89.131 pesetas 75 céntimos, habiendo sido justipreciada la participación objeto de la subasta en 13.716 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Posadas, el día 31 de Marzo próximo, á las once de su mañana; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, y que los títulos de propiedad obran unidos á los autos, con los cuales deberán conformarse los que deseen interesarse en la licitación, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 25 de Febrero de 1913.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia.

MONTORO

Núm. 893

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las aves que después se reseñarán, propias del vecino de Villa del Río Bernabé Chamorro Calderón, las cuales le fueron robadas desde la noche del día diez del actual ó madrugada del siguiente día once, en ocasión de hallarse en el corral de su casa de la calle Nueva, número cuarenta y uno, de dicha Villa del Río, y captura del autor ó autores de dicho hecho, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la carcel de este partido, y referidas aves también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á dieciocho de Febrero de mil novecientos trece.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las aves

Un pavo ruano con un año y una pava rubia del mismo tiempo; dos gallos, uno rubio y otro cenizo, castellanos; y tres gallinas castellanas, dos de ellas negras y una rubia.

POZOBLANCO

Núm. 869

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del autor ó autores cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, que la noche del seis al siete del actual robaron á los vecinos de Conquista Miguel García Muñoz y Juan García Márquez, respectivamente, de la cuadra del domicilio del primero, una mula de un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, de nueve á diez años, capa roja clara, raza española y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y un mulo capón, de siete años, de un metro cuarenta y seis centímetros, pelo castaño claro, raza española y el hierro de dicha Sociedad en igual nalga, los cuales dejaron abandonados el día siete de los corrientes en la finca Cañada sin Cuerna, de este término, y caso de ser habidos dichos autores sean puestos á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Pozoblanco á veinticinco de Febrero de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1913.—Itinerario núm. 3

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 10 al 17 de Marzo actual									
7115	Nueva Feliz	Hierro y otros.	D. Valeriano Jurado.	No tiene	Demarcación.	Barranco los Prietos y Cerro la Calaveruela.	Eufente Obeluna.	No constan.	D. Manuel Muñoz Romero
7111	Demasia á Santa Rosa Hulla		D. Ambrosio Castaño	Idem.	Idem y reconocimiento.	Dehesa del Nacional.	Peñarroya.	Idem.	Idem
7130	Guadalupe 3.ª	Plomo	Sdad. M. y M. de Peñarroya.	D. Manuel Enríquez.	Demarcación.	Mortas del Cuzna.	V.ª del Duque.	Idem.	Idem
7131	Enriqueta 8.ª	Idem.	La misma.	Idem.	Idem.	El Lenticar.	Idem.	Idem.	Idem
7123	Milano.	Hierro y otros.	D. Rafael López Caballero.	No tiene	Idem.	El Torriquillo.	Dos Torres.	No constan.	Sociedad La Argentifera
Del 18 al 25 de Marzo actual									
7132	Enriqueta 9.ª	Plomo.	Sdad. M. y M. de Peñarroya.	D. Manuel Enríquez.	Demarcación.	Capacho de los Pájaros y Cañada de la Jara.	V.ª del Duque.	Idem.	Idem
7133	2.ª Cruz de Heredia.	Idem.	La misma.	Idem.	Idem.	Cerro de la Cabeza.	Idem.	Idem.	Idem
7135	San Sebastián.	Cinabrio.	D. Patricio Montes.	No tiene	Idem.	Peñalta.	Idem.	Idem.	Idem
7136	Asapa.	Hierro.	José Saturnino de Luque.	Idem.	Idem.	Arroyo Blanco.	Puente Genil.	Idem.	Idem
7124	Los Pedroches.	Idem.	Rafael López Caballero.	Idem.	Idem.	Huerta de Jurado.	Dos Torres.	Idem.	Idem

Nota.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los términos y sitios fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 3 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 3 de Marzo de 1913.—El Gobernador, Fidel Gurrae.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 927

RUIZ GARRIDO Juan, hijo de Pedro y Ana, natural de Pueblonuevo de Terrible, casado, minero, de treinta años, estatura regular, moreno claro, ojos azules, pelo negro y nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en Castillo de las Guardas; procesado por tentativa de violación; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar la Mayor, en el plazo de diez días, para ser reducido á prisión y conducirlo ante la Audiencia provincial de Sevilla, que lo tiene reclamado.

Núm. 930

SELICARRE RUIZ Ana, vecina de Algaida (Málaga); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), por haber sido decretado su procesamiento y prisión en causa por estafa.

Núm. 931

HERNANDEZ LORENZO Jesús; domiciliado en Fernán Núñez (Córdoba); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), por haber sido decretado su procesamiento y prisión en causa por estafa.

Núm. 937

CASAS DEL RIO Antonio, que se titula viajante de comercio, de ignorado paradero; procesado en causa por robo; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, en el término de diez días, á constituirse en prisión, recibirle indagatoria y otras diligencias.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6